

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ELECTRA SANTA COMBA, S.L. AÑOS 2017, 2018 y 2019

INS/DE/112/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D^a María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 30 de septiembre de 2021

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 13 de julio de 2021 el inicio de la inspección a la empresa ELECTRA SANTA COMBA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-204- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Santa Comba y A Baña, pertenecientes a la provincia de A Coruña, por cuenta de una serie de

comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2017, 2018 y 2019, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 27 de julio de 2021 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.

Diferencias encontradas 2017

- No hay diferencias significativas en la energía declarada, ni entre la facturación efectuada y la recogida en las declaraciones.
- Sin embargo, al calcular los peajes correspondientes a los dos únicos clientes que tienen en tarifa 6.1A, Granitos de Xalla, S.L. con CUPS ES0185000006255002EG y Cooperativa Xallas con CUPS ES0185000006291001TP, la Inspección debe señalar que no se han calculado correctamente las cantidades derivadas de los excesos de potencia. Para el ejercicio 2017 la estimación de los mismos realizada por la Inspección supone una diferencia de 4.422,76 euros para el primer cliente y de 1.359,85 euros para el segundo. Lo que supone un total de 5.782,61 euros que deben incrementar la base de facturación sobre las que se calculan las cuotas.
- Puede verse este extremo con mayor detalle en el apartado 5.1 de la presente acta.

Diferencias encontradas 2018

- No hay diferencias en la energía declarada, ni entre la facturación efectuada y la recogida en las declaraciones.
- Sin embargo, al calcular los peajes correspondientes a los dos únicos clientes que tienen en tarifa 6.1A, Granitos de Xalla, S.L. con CUPS ES0185000006255002EG y Cooperativa Xallas con CUPS

ES0185000006291001TP, la Inspección debe señalar que no se han calculado correctamente las cantidades derivadas de los excesos de potencia. Para el ejercicio 2018 la estimación de los mismos realizada por la Inspección supone una diferencia de 4.219,11 euros para el primer cliente y de 778,99 euros para el segundo. Lo que supone un total de 4.998,10 euros que deben incrementar la base de facturación sobre las que se calculan las cuotas.

- Puede verse este extremo con mayor detalle en el apartado 5.1 de la presente acta.

Diferencias encontradas 2019

- No hay diferencias en la energía declarada, ni entre la facturación efectuada y la recogida en las declaraciones.
- Sin embargo, al calcular los peajes correspondientes a los dos únicos clientes que tienen en tarifa 6.1A, Granitos de Xalla, S.L. con CUPS ES0185000006255002EG y Cooperativa Xallas con CUPS ES0185000006291001TP, la Inspección debe señalar que no se han calculado correctamente las cantidades derivadas de los excesos de potencia. Para el ejercicio 2019 la estimación de los mismos realizada por la Inspección supone una diferencia de 6.785,03 euros para el primer cliente y de 622,44 euros para el segundo. Lo que supone un total de 7.407,47 euros que deben incrementar la base de facturación sobre las que se calculan las cuotas.
- Puede verse este extremo con mayor detalle en el apartado 5.1 de la presente acta.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

Diferencias encontradas 2017

- Tal y como se señalaba en el apartado de cuotas, la Inspección ha detectado diferencias en la facturación de los excesos de potencia en la tarifa 6.1A, por lo que debe incrementarse la liquidación en esa cantidad. Para el año 2017 supone un incremento de 5.782,61 euros.

Diferencias encontradas 2018

- Tal y como se señalaba en el apartado de cuotas, la Inspección ha detectado diferencias en la facturación de los excesos de potencia en la tarifa 6.1A, por lo que debe incrementarse la liquidación en esa cantidad. Para el año 2018 supone un incremento de 4.998,10 euros.

Diferencias encontradas 2019

- Tal y como se señalaba en el apartado de cuotas, la Inspección ha detectado diferencias en la facturación de los excesos de potencia en la tarifa 6.1A, por lo que debe incrementarse la liquidación en esa cantidad. Para el año 2019 supone un incremento de 7.407,47 euros.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Cuotas

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2017	Facturación a Clientes	1.648.215,87	1.653.998,47	5.782,60
2018	Facturación a Clientes	1.656.452,67	1.661.450,77	4.998,10
2019	Facturación a Clientes	1.649.985,16	1.657.392,63	7.407,47

2017	• Déficit Ingresos 05	34.629,02	34.750,51	121,49
	• Moratoria Nuclear			
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	34.629,02	34.750,51	121,49
2017	Total Cuotas	34.629,02	34.750,51	121,49
2018	• Déficit Ingresos 05	33.775,06	33.876,97	101,91
	• Moratoria Nuclear			
	Total Costes diversificación y seguridad de abastecimiento	33.775,06	33.876,97	101,91
2018	Total Cuotas	33.775,06	33.876,97	101,91
2019	• Déficit Ingresos 05	33.643,18	33.794,22	151,04
	• Moratoria Nuclear			
	Total Costes diversificación y seguridad de abastecimiento	33.643,18	33.794,22	151,04
2019	Total Cuotas	33.643,18	33.794,22	151,04

Liquidaciones

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	9.440.047	821.144,52	9.440.047	821.144,52	0	0,00
Jul- Dic 2017	9.227.582	827.071,34	9.227.582	832.853,95	0	5.782,61
Total 2016	18.667.629	1.648.215,86	18.667.629	1.653.998,47	0	5.782,61
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	10.271.401	836.840,90	10.271.401	836.840,90	0	0,00
Jul- Dic 2018	9.297.201	819.611,77	9.297.201	824.609,87	0	4.998,10
Total 2017	19.568.602	1.656.452,67	19.568.602	1.661.450,77	0	4.998,10
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	9.742.105	818.896,42	9.742.105	818.896,42	0	0,00
Jul- Dic 2019	9.590.211	831.088,74	9.590.211	838.496,21	0	7.407,47
Total 2018	19.332.316	1.649.985,16	19.332.316	1.657.392,63	0	7.407,47

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELECTRA SANTA COMBA, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2017, 2018 y 2019.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa ELECTRA SANTA COMBA, S.L. correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019:

CUOTAS

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
2017	Facturación a Clientes	5.782,60
2018	Facturación a Clientes	4.998,10
2019	Facturación a Clientes	7.407,47
2017	• Déficit Ingresos 05 • Moratoria Nuclear	121,49
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	121,49
2017	Total Cuotas	121,49
2018	• Déficit Ingresos 05 • Moratoria Nuclear	101,91
	Total Costes diversificación y seguridad de abastecimiento	101,91
2018	Total Cuotas	101,91
2019	• Déficit Ingresos 05 • Moratoria Nuclear	151,04
	Total Costes diversificación y seguridad de abastecimiento	151,04
2019	Total Cuotas	151,04

LIQUIDACIONES

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	0	0,00
Jul- Dic 2017	0	5.782,61
Total 2016	0	5.782,61
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	0	0,00
Jul- Dic 2018	0	4.998,10
Total 2017	0	4.998,10
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	0	0,00
Jul- Dic 2019	0	7.407,47
Total 2018	0	7.407,47

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a ELECTRA SANTA COMBA, S.L. correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.